



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

**Expediente: 11001-31-03-002-2021-00012-00 - Pertenencia de Fredy Orlando Muñoz Santiesteban en contra de Myriam Perdigón Cubillos.**

Estando la demanda para resolver sobre su admisión, advierte el Despacho la falta de competencia para tramitar el asunto según pasa precisarse:

1) El artículo 17 del Código General del Proceso determina que los jueces civiles municipales conocen en única instancia, entre otros, «1. De los procesos contenciosos de mínima cuantía, incluso los originarios en relaciones de naturaleza agraria, salvo los que corresponden a la jurisdicción contenciosa administrativa. (...)», y establece en el párrafo único que «Cuando en el lugar exista juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple, corresponderán a este los asuntos consagrados en los numerales 1, 2, y 3».

2) Así mismo, el numeral 3º del artículo 26 ibídem prevé que en los procesos de pretenencia la cuantía se fija conforme al avalúo catastral del bien objeto de usucapión.

3) El asunto *sub examine* corresponde a un juicio de pertenencia, cuyo avalúo catastral para el año 2020, data en que fue presentada la demanda, asciende a la suma de \$13'858.000,00 M/Cte., monto que no supera la mínima cuantía [\$35'112.120,00] establecida en el inciso 1º del art. 25 ibídem, por lo cual, esta sede judicial no es competente para conocerlo.

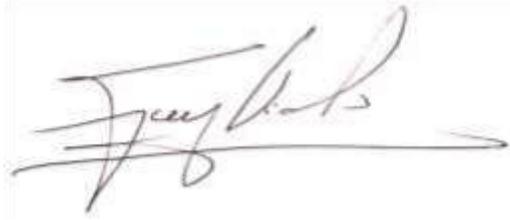
De conformidad con lo expuesto, el Juzgado, RESUELVE:

**Primero:** Rechazar de plano la demanda de la referencia por falta de competencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 90 del Código General del Proceso.

**Segundo:** Remitir por secretaría las presentes diligencias a la Oficina Judicial, para que sean sometidas a reparto entre los Juzgados Civiles de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad. OFÍCIESE.

**Tercero:** Dejar las constancias de ley, por secretaría.

Notifíquese,



**FERNEY VIDALES REYES**  
**JUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO  
No **27** de fecha **4** de mayo de 2021